



0295 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 10 MAY 2013

Vistos, el Informe Preliminar N° 023-2013-MINEDU/SG-CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación y el Informe N° 567-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0836-2009-ED de fecha 17 de julio de 2009, se declaró prescrita la potestad sancionadora del Estado, a favor de la involucrada Nora Elvira Paredes Deza, ex Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, comprendida en el Informe de Auditoría N° 07-2006-02-0984 Examen Especial al Instituto Superior Pedagógico Público "Manuel Gonzales Prada" Periodo Enero 2004 a Diciembre de 2005; ya que de acuerdo con el artículo 173 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, desde la fecha en que la autoridad tomó conocimiento de la comisión de la falta transcurrió más de un año; por lo que, no resulta posible instaurarle proceso administrativo disciplinario;

Que, asimismo, a través de la citada Resolución, se designó a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, que estaría encargada de llevar a cabo el proceso administrativo a los funcionarios y servidores que por su inacción han permitido la prescripción de la referida acción administrativa;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 032-2012-ED, establece que el ámbito de competencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación se circunscribe al conocimiento de los procesos seguidos a los ex funcionarios y funcionarios que desempeñaron o desempeñan cargos de confianza de los niveles remunerativos F-4 y F-5;

Que, en ese sentido, la Secretaria General del Ministerio de Educación remitió los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, en adelante la CEPAD, a fin que se pronuncie sobre aquellos funcionarios o ex funcionarios que resulten responsables por la prescripción antes mencionada;

Que, a través del Informe Preliminar N° 023-2013-MINEDU/SG-CEPAD, la CEPAD recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Ángel Tenorio Dávila, ex Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación; Armando Martín Barrantes Martínez, ex Director de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental y Heriberto Bustos Aparicio, ex Director de la Dirección



General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural; considerando que habrían infringido los principios de respeto y eficiencia regulados en los numerales 1 y 3 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el deber de responsabilidad contenido en el numeral 6 del artículo 7 de la mencionada Ley, debido a que durante el periodo que se desempeñaron como miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se demoraron en emitir pronunciamiento sobre la responsabilidad administrativa de la señora Nora Elvira Paredes Deza, ex Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; ocasionando que mediante Resolución de Secretaría General N° 0836-2009-ED se declarará prescrita la acción administrativa para instaurar proceso administrativo disciplinario en su contra;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27815, modificado por la Ley N° 28496, se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, por lo que sus disposiciones son aplicables a los referidos señores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores ANGEL TENORIO DAVILA, ex Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación; ARMANDO MARTIN BARRANTES MARTINEZ, ex Director de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, y HERIBERTO BUSTOS APARICIO, ex Director de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que los señores mencionados en el artículo precedente presenten sus descargos por escrito y las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

